



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio de persona moral donde se realiza la actividad y Correo electrónico particular.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada 12 de julio del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



ACUSE

**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.02/0704/2024

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de abril del 2024

C. Juventino Morales Rojo
Representante legal de la persona moral
ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V.



Teléfonos: (442) 592-26-27

Correo electrónico: claudia.pena@mitchellplastics.com; [Redacted]

Recibido original
Victor Julio Magaña Juep
[Signature]
06/04/2024

Personas autorizadas para recibir notificaciones:

C. José Guadalupe Osorio Mendoza

NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA): UMA2201400282

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000013-2021 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 08 de diciembre de 2023 y registrada con bitácora número 22/LU-0044/12/23, debido al incremento de la capacidad instalada, a la baja de equipos de proceso y a la actualización de listado de residuos peligrosos generados; por lo que una vez analizada la información proporcionada informo a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante Oficio No. F.22.01.01.02/1358/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000013-2021, para el establecimiento ubicado en [Redacted] en favor de la persona moral ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., teniendo como actividad principal la fabricación de autopartes de plástico, con una capacidad instalada de 40,000,000 de piezas plásticas para el sector automotriz.
- II. Que en fecha 08 de diciembre de 2023, la persona moral denominada ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, el C. Juventino Morales Rojo, presentó ante esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000013-2021, mediante el trámite SEMARNAT-05-002, registrado con bitácora número 22/LU-0044/12/23, el cual fue analizado junto con la solicitud de Actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0704/2024

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de abril del 2024

- III. Que mediante el oficio F.22.01.01.02/0133/2024 de fecha 17 de enero de 2024 notificado el día 26 del mismo mes y año, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, solicitó información complementaria a la persona moral ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para dar respuesta a dicha solicitud.
- IV. Que en fecha 05 de marzo de 2024, la persona moral denominada ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, el C. Juventino Morales Rojo, presentó ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la solicitud de prórroga para dar respuesta al oficio F.22.01.01.02/0133/2024 de fecha 17 de enero de 2024.
- V. Que mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2024, recibido en el ECC de esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 25 del mismo mes y año, y registrado con folio ORQRO/2024-0000415, la persona moral ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, el C. Juventino Morales Rojo, atendió la solicitud de información que le fuese requerida por esta OR mediante el oficio número F.22.01.01.02/0133/2024, la cual fue analizada junto con la solicitud de actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.
- VI. Que la presente resolución ha sido otorgada por esta unidad administrativa con base en la evaluación de la información contenida en la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, identificada a través de la bitácora número 22/LU-0044/12/23, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998; esta Oficina de Representación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Toda vez que la solicitud de prórroga citada en el considerando IV se formuló dentro de los treinta días hábiles correspondientes para dar respuesta a la información requerida mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0133/2024, de conformidad con los artículos 16 fracción IX y 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo se tuvo por concedida con carácter retroactivo, prórroga al plazo origen otorgando quince días



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0704/2024

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de abril del 2024

hábiles adicionales, contados a partir del día hábil siguiente del fenecimiento del plazo originalmente otorgado en el oficio de referencia. En virtud de lo anterior se tuvo por presente en tiempo y forma la información que tuvo como finalidad atender el requerimiento formulado por esta OR mediante el citado oficio F.22.01.01.02/0133/2024.

SEGUNDO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000013-2021, debido al incremento de la capacidad instalada, a la baja de equipos de proceso y a la actualización de listado de residuos peligrosos generados;

TERCERO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada y las actualizaciones al marco jurídico, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000013-2021 queda actualizada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en [REDACTED] con Número de Registro Ambiental UMA2201400282, cuyo titular es la persona moral ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., que tiene como actividad principal la fabricación de autopartes de plástico, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Piezas plásticas para el sector automotriz	180,000,000	Piezas

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si la persona moral ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.

3.- La operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al Programa de Prevención de Accidentes aprobado mediante el Oficio No. SRA-DGGIMAR.710/006615 de fecha 31 de octubre de 2022, si las condiciones presentadas en este programa han cambiado deberá actualizar su programa de prevención de accidentes

7. La persona moral ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., deberá estimar las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) generadas en los procesos denominados: Línea de pintura 1



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0704/2024

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de abril del 2024

(PL-1) (5 equipos), Línea de pintura 3 (PL-3) (5 equipos) y Línea de pintura 4 (PL-4) (7 equipos); así como las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por la combustión de gas natural de los equipos denominados: Hornos de secado 4, 5 y 6 (03 equipos), y Manejadoras de aire 1, 2, 3, 4 y 5, los cuales por tratarse de equipos con capacidades menores a 15 CC, no se encuentran regulados por las normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstos deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

TÉRMINOS:

...
SÉPTIMO.- Las emisiones de partículas sólidas del equipo en operación denominado: Dual plate (soldadora de piezas de plástico) (01 equipo), deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

...
DÉCIMO SEGUNDO.- La persona moral ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., deberá dar aviso anticipado a esta OR de la SEMARNAT del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación.

DÉCIMO TERCERO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Pintura contaminada/caduca, Lodos de proceso de pintura, Sólidos impregnados (trapo, cartón, EPP), Envases despresurizados, Baterías ácido-plomo; Envases vacíos impregnados (pintura), Filtros cartón/tela impregnados con pintura, Lámparas fluorescentes, Dieléctrico gastado, Agua contaminada de proceso de pintura, Solvente orgánico usado, Aceite lubricante gastado, Aceite hidráulico gastado, Residuo biológico infecciosos punzo cortantes, Residuo biológico infecciosos no anatómicos, Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas, Medicamentos fuera de especificaciones o caducos y Agua contaminada de proceso (mezcla limpieza ultrasónico y residuos metálicos); manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 22/LU-0044/12/23, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54, 55 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO.- Se hace constar que todos los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000013-2021 quedan actualizados para el establecimiento ubicado en [REDACTED], cuyo titular es la persona moral denominada ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0704/2024

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de abril del 2024

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral denominada ULTRA MANUFACTURING, S.A. DE. C.V., a través de su representante legal, el C. Juventino Morales Rojo, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación firma la C. Lucitania Servín Vázquez Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C. c. e. p. **Mtro. Román Hernández Martínez**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, pablo.brauer@semarnat.gob.mx

M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

ORQRO/2024-0000343
ORQRO/2024-0000415
22/LU-0044/12/23
LSV/HGAO/JJMM